

Hijos-dalgo de aquel pueblo. Y para que así se verificara con
las Comidades, y Autoridad correspondiente obtubieron en
esta Corte la Real prohibición, de ser admitidos a
la virtud habiendo practicado sus Justificaciones o
petecidas por dño. merecieron, que su Ayuntamiento por acue-
do celebrado el día veinte del presente mes les sendos
el estado de los Hijos-dalgo por su suspensión el dho. ser-
vicio, y su formal recibimiento ante que por
V. A. se aprobare consultando a v. t. f. con los autos
originales. Y respecto a que de ello resultara todo
lo espuesto. Por tanto A. V. A. suplico se sirva
mandar que los mencionados autos pasen al
dho. Co.^{no} mayor de los Hijos-dalgo para que los en-
legase, y signotando el estado, acuerdo, y recibimiento
hecho a m. p. a. ser libre la R. prohibición co-
pondiente para que el Concejo, Justicia, y Regimiento,
de la Villa, de Cieza proceda a un formal recibi-
miento poniendo en la posesión del estado o-
noble anotando a v. t. f. con la debida distinción
entre el dho. estado, y p. d. y Repartimientos
liberandoles de las contribuciones, de pechos
de sagas, Alojamiento, y demás cargas, que
supre el estado llano, de aquel pueblo; sin entorpear
les el uso, del Estado, y Blason de sus armas;
en las portadas de murallas, a la hora de Oro,